

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DIFUSION DE TRES A S

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0,50 pts.
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana. 1,00 »
Id. id. en la 4.ª plana..... 0,75 »

Número suelto, 50 céntimos

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
y S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
por sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 22 de Mayo de 1915.

(CONTINUACIÓN)

El Sr. Adame, de acuerdo con las mani-
festaciones del Sr. Bergia, estima que debe
darse por terminado el expediente con un
visto, por no existir, a su juicio, motivo
ninguno que justifique la más leve correc-
ción.

El Sr. Aguilar se adhiera a las anteriores
manifestaciones, que corrobora como testi-
go de mayor excepción por su carácter de
Visitador del Establecimiento.

El Sr. Martínez Cardaña dice que la Co-
misión ha estudiado con todo detenimiento
el expediente antes de emitir el dictamen
que presenta. Declara que, como Visitador
del Asilo de las Mercedes, ha podido apre-
ciar las condiciones del Sr. Pané, a quien
considera un buen funcionario y muy hon-
rado, condición ésta que debe ser la más
apreciada en todos los funcionarios; pero
como individuo de la Comisión, no ha te-
nido más remedio que recoger las impres-
iones del expediente instruido, en primer
término por el Sr. Fernández Morales, y
luego por el Sr. Aguilar, resultado de las
cuales es el dictamen sometido a discusión,
en el que se propone únicamente una amo-
nestación, que puede ser de carácter priva-
do, sin que conste en su expediente per-
sonal.

El Sr. De Carlos declara que no está
completamente probado lo que dicen ocu-
rrió con el perro, y lo que resulta es que el
hecho es completamente falso, por lo que
propone no se amoneste al Director del
Hospicio.

El Sr. Martínez Cardaña, accediendo a
las manifestaciones de la mayoría de los se-

ñores Diputados, declara que la Comisión
no tiene inconveniente en retirar el dic-
tamen.

El Sr. Adame entiende que lo proceden-
te no es retirar el dictamen, sino que no
habiéndose probado los hechos quede ab-
suelto el Director del establecimiento.

La Diputación, de conformidad con la
opinión del Sr. Adame, acordó desechar el
dictamen y absolver al Director del Hospi-
cio, Sr. Pané, en vista de no estar probados
los hechos que se le imputaban.

A propuesta del Sr. García Albertes,
queda sobre la mesa el dictamen propo-
niendo que procede dar de baja en el desti-
no de Maestro encuadernador del Hospicio
a D. Manuel Pérez de la Manga, que venía
desempeñándole interinamente, después de
las cesantías acordadas por esta Corpora-
ción, teniendo en cuenta que en el expen-
diente instruido por el Visitador del Esta-
blecimiento, D. Juan Aguilar, aparece debi-
damente justificada la incapacidad física de
este funcionario.

Se da cuenta del dictamen proponiendo
que procede aprobar la propuesta del Tri-
bunal de exámenes para Médicos super-
numerarios de guardia, y que existiendo dos
vacantes producidas con posterioridad a la
convocatoria, que desde luego debe darse
posesión de las plazas correspondientes a los
que figuran con los números uno y dos en
dicha propuesta.

El Sr. Adame ruega a la Comisión de
personal acepte la siguiente enmienda:

Los Diputados que suscriben ruegan a la
Diputación se sirva acordar lo siguiente,
como enmienda al dictamen de la Comi-
sión de Personal, proponiendo la aproba-
ción de la calificación hecha por el Tribu-
nal de oposiciones de Médicos supernume-
rarios de la Beneficencia provincial: «Toda
vez que durante el transcurso de las oposi-
ciones han ocurrido vacantes de Médicos
de guardia, plazas que han de ser ocupa-
das por los dos primeros aprobados para
Médicos supernumerarios, se acuerda que
los dos opositores con puntuación inmedia-
tamente superior a los seis propuestos por
el Tribunal de oposiciones entren igual-
mente a cubrir las dos últimas plazas de
Médicos supernumerarios, y de esta suerte
quedaría completo con éstos el número de
seis, que se entendió era el necesario para
el bien del servicio, cuando fueron convo-
cadas las referidas oposiciones.—Palacio de

la Diputación, a 22 de Mayo de 1915.—
Serafín Adame.»

El Sr. Soria cree que aun no es llegado
el momento de discutir las indicaciones
que hace el Sr. Adame en su enmienda.

Declara que la Comisión se ha atendido a
los términos de la convocatoria para la pro-
visión de seis plazas de Médicos supernu-
merarios, y propone los seis que han de
nombrarse; pero teniendo en cuenta que
hay dos vacantes de Médicos de guardia,
propone el nombramiento para desempe-
ñarlas de los dos primeros aprobados.

Opina, por tanto, que la enmienda del
Sr. Adame es una cuestión totalmente aje-
na al dictamen que se somete a discusión,
porque en ella se propone ampliar el nú-
mero de Médicos supernumerarios.

Dice que la proposición del Sr. Adame
debe pasar a estudio de la Comisión de per-
sonal, y ésta con toda rapidez traerá el dic-
tamen correspondiente.

Añade que en el mismo sentido que el
Sr. Adame se ha presentado una instancia
suscrita por diez opositores, que por cierto
ha sido decretado que pase a informe del
señor Decano, y esto entiende que no ha
debido hacerse, sino enviarse previamente a
la Comisión, la cual hubiera decidido lo
procedente.

Cree que la cuestión planteada por el se-
ñor Adame no debe resolverse ahora, sino
ser sometida a estudio de la Comisión.

El Sr. Senra manifiéstase conforme en
parte con la propuesta del señor Presidente
de la Comisión de que se apruebe el dic-
tamen; pero adhiérese a la petición del señor
Adame, que no vulnera ni modifica los tér-
minos de la convocatoria, sino que la com-
pleta, pues habiéndose dado el caso de dos
vacantes de Médicos de guardia, y teniendo
que ocuparlas el primero y el segundo del
Cuerpo de supernumerarios, estando en
condiciones los aprobados con los números
7 y 8 podrán constituir el Cuerpo de aspi-
rantes con otros cuatro, quedando la Co-
misión en libertad para estudiar después las
otras solicitudes formuladas.

El Sr. Adame insiste en su propuesta
que ha concretado el Sr. Senra y pide vo-
tación sobre la misma.

El Sr. Llasera propone que se divida el
dictamen y que se nombre desde luego Mé-
dicos de guardia a los dos primeros luga-
res, que no han sido nunca supernume-
rarios, por haber existido dos vacantes desde

el primer momento, y al terminar las o-
posiciones se han colocado, y que el segundo
extremo referente al Cuerpo de seis aspi-
rantes quede sobre la mesa, o si se estima
que hay elementos bastantes para nom-
brarlos, se nombre también inmediata-
mente.

El Sr. Seara insiste en que no pudiendo
ser supernumerario sin sueldo, los dos pri-
meros números podrían pasar a ocupar pla-
zas si se consideran los otros hasta el nú-
mero de seis como supernumerarios sin
sueldo, a reserva de que la Comisión estu-
die las demás solicitudes.

El Sr. Soria estima antirreglamentario lo
que pretenden los Sres. Adame y Senra,
pues la propuesta era de seis Médicos que
se consideraban necesarios, que son los que
propone el Tribunal de las oposiciones ve-
rificadas, haciendo notar principalmente
que en este momento no hay elementos
para decidir a qué opositores correspon-
dría ocupar el séptimo y octavo lugar.

Por tanto, pide que pase la enmienda a
la Comisión de Personal, que la estudiará y
tendrá en cuenta al tratar de otras peti-
ciones formuladas por los Alumnos Médicos
que han tomado parte en las oposiciones.

El Sr. Llasera lamenta que su enmienda
verbal no sea aceptada por la Comisión, e
insiste en que se puede dividir el dictamen
en dos partes, nombrando hoy a los dos
Médicos de guardia, si esto se estima ur-
gente, y dejando los otros cuatro señores
para formar después la lista de los seis Mé-
dicos supernumerarios.

El Sr. Senra ruega al Sr. Soria no vea
en sus palabras el más insignificante propó-
sito de agraviar a la Comisión, sino el deseo
de sostener el criterio reglamentario, al que
entiende se ajusta perfectamente la enmie-
nda del Sr. Adame, que en realidad no es
más que una adición al dictamen, puesto
que en ella se mantiene el criterio de nom-
brar seis Médicos supernumerarios, de con-
formidad con lo acordado por la Diputa-
ción.

El señor Presidente entiende que regla-
mentariamente lo que procede es, una vez
presentada la enmienda, tomarla o no en
consideración, y luego discutirla en la for-
ma que el Reglamento indica.

Invita a la Comisión diga si acepta o no
la enmienda.

El Sr. Soria declara que la Comisión no
puede aceptar la enmienda, fundada en el

critorio que tiene de que no se puede salir de la convocatoria, en la que se expresan seis los Médicos supernumerarios que se nombren, conforme se propone en el dictamen, en el que además se indica para el ascenso a Médicos de guardia a los dos primeros señores, en atención a existir actualmente dos vacantes.

Entiende que el nombramiento de dos señores más como supernumerarios no se puede hacer, porque tendrían que ser los números 7 y 8, y éstos no son conocidos oficialmente, porque los términos de la convocatoria prohibían al Tribunal designar otros lugares que los seis primeros.

El señor Presidente manifiesta que, transcurridas las horas reglamentarias, hay que preguntar a la Diputación si acuerda que se prorrogue la sesión o se deja este asunto para la próxima.

El Sr. Fernández Rodríguez dice que se debe discutir la enmienda y votarla, y por tanto se debe prorrogar la sesión hasta terminar este asunto.

El señor Presidente dice que como en realidad no ha empezado la discusión de este asunto, y dado lo avanzado de la hora, podría tomarse en consideración la enmienda del Sr. Adame para que pasara a la Comisión de Personal, y en la próxima sesión se resolviera este asunto.

El Sr. Adame pide quede tomada en consideración su enmienda para que en la próxima sesión pueda la Comisión de personal presentar el oportuno dictamen.

Queda tomada en consideración la enmienda del Sr. Adame para que pase a la Comisión y se una al dictamen.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se da lectura de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben proponen a la Diputación se asocie a los deseos generalmente expresados en favor del indulto de los reos de Benagalbón, y que a este efecto se nombre una Comisión para que visite al Jefe del Gobierno, a fin de que le formule esta petición.»

Madrid, 22 de Mayo de 1915.—Juan Aguilar, Daniel García Albertos, Pablo de Bergia, T. Fernández Morales, D. Borrallo, Fidel Fernández, Joaquín Pi y Arsuaga, Gabriel López Ollas, Carlos Merino, E. Durán, Lázaro M. Pinedo, Arturo Soria y Hernández.»

Se aprueba por unanimidad.

Se acuerda que formen la Comisión en cargada de visitar al Jefe del Gobierno los individuos de la Mesa junto con los demás señores Diputados que quieran sumarse a la misma.

El Sr. García Albertos da las gracias a la Diputación en nombre de los firmantes de la proposición.

Se da lectura de la siguiente proposición:

«A la Excelentísima Diputación provincial.—De todos los deberes que sobre las Corporaciones provinciales pesan, es sin duda alguna el más sagrado el que se delimita dentro de la órbita de la Beneficencia pública. Por entenderlo así y cumplirlo con noble y exaltada conciencia de su misión, la Diputación provincial de Madrid debiera tener orlados los cuarteles de su estudio con la diadema de la Caridad, ya que al ejercicio de ella dedica sus más preciados esfuerzos y sus desvelos más eficaces»

Cierto que nada podría por sí sola esta Diputación realizar en tan hermosa obra si al servicio de ella no contase con entusiasmas colaboradores dispuestos en todo mo-

mento a traspasar los dinteles del deber para llegar a los límites de la verdadera abnegación. Con letras de oro podrían escribirse los nombres de médicos, alumnos, enfermeros y asiduos visitantes de nuestros hospitales, que han sabido mostrar al pobre enfermo toda la grandezza que el corazón de un hombre puede reflejar ante la consideración de la desgracia que a su prójimo aflige; que han sido muchos los ejemplos de sacrificio que esta Diputación ha podido anotar durante períodos de agudas epidemias y en las dependencias donde el peligro al contagio podría incluso justificar la tibieza en el cumplimiento del deber. Preciso es, pues, que esta Diputación provincial disponga de facultades reglamentarias para otorgar la merecida recompensa a esos abnegados paladines de la caridad, recompensa que pueda otorgar por sí misma sin atenerse a trámites o expedientes ajenos a su jurisdicción; y a llenar tal vacío se encamina la proposición que el Diputado que suscribe eleva a la Excelentísima Diputación provincial, confiando que la alteza de miras que la informa sera la mejor recomendación de que pudiera ir acompañada.

La medalla de la Caridad, cuya creación se propone, podrá ser el índice en que la Diputación provincial registre a todos los beneméritos de sus Hospitales y Asilos, el timbre de gloria más preciado que pueda ostentar en sus funcionarios el testimonio más sincero de admiración y respeto que otorgue a aquellas personas buenas que se acercan al dolor para prodigarle sus consuelos y ofrendarle su cariño.

PROPOSICIÓN

1.ª Por la Diputación provincial de Madrid se crea la medalla de Caridad, preciosa recompensa con la que serán premiados aquellos actos de verdadera abnegación y sacrificio que fueren realizados a favor de los acogidos en los Establecimientos de beneficencia de la Corporación provincial.

2.ª La medalla de la Caridad abarca tres categorías: de primera, de segunda y tercera clase; siendo de oro, plata y bronce respectivamente.

La concesión en las respectivas categorías se hará atendidas las circunstancias que en cada caso concurran. Los Capellanes, Hermanos de la Caridad y demás personas cuya profesión está precisamente calificada por el ejercicio de las virtudes que esta medalla premia, sólo podrán ser agraciados con la de primera categoría, y en casos de verdadera excepción, pues ha de estimarseles como habituales de su ministerio, actos que en los seglares pueden ser definidores de mérito especial.

3.ª La medalla de la Caridad, cuando recaiga en personas que presten sus servicios en la Diputación provincial, podrá ser avalorada con una pensión proporcionada al sueldo o jornal que aquellos funcionarios disfruten. En ningún caso podrá exceder esta pensión del 25 por 100 de dicho haber.

4.ª La imposición de la medalla de la Caridad se hará siempre en acto público revestido de las mayores solemnidades y en presencia de aquellos funcionarios y dependientes de la Diputación que, sin quebranto del servicio puedan asistir.

5.ª Tanto para la determinación de los requisitos que deban concurrir en la concesión de la medalla de la Caridad como para fijar el procedimiento a que tales propuestas han de ajustarse, se redactará un Reglamento, que será sometido a la aprobación

de la Diputación provincial.—Palacio de la Excelentísima Diputación provincial.—Emilio Llasera.—Rubricado.»

Queda tomada en consideración, anunciándose que pasará a la Comisión respectiva para que emita el oportuno dictamen.

Por urgencia del caso, el señor Presidente pone a discusión el dictamen proponiendo sea desestimada la reclamación de don Inocencio Crisol y otros vecinos y electores de Chamartín de la Rosa contra la capacidad del Diputado provincial D. Arturo Soria y Hernández, y que por los Letrados de la Beneficencia se formule querrela por las frases y conceptos injuriosos que en el escrito se consignan contra el Vicepresidente de la Comisión provincial.

Sin discusión quedó aprobado.

El Sr. Merino, como Visitador del Hospicio, manifiesta a la Diputación que el proveedor de pan de dicho Establecimiento ha anunciado que no suministrará este artículo a partir del día 30 próximo.

El señor Presidente manifiesta que los Visitadores están autorizados para resolver casos como el de que se trata; rogando, sin embargo, a los Visitadores que den cuenta de sus acuerdos a la Ordenación de pagos para proceder de acuerdo y poder coadyuvar a que el pan sea de la mejor calidad y lo más económico posible.

El Sr. Bergia pregunta quiénes son los proveedores de pan de los demás Establecimientos provinciales.

El señor Presidente dice que la Panificadora de Madrid suministra el pan a 46 céntimos a los establecimientos de San Juan de Dios, Inclusa, Hospital general y Asilo de las Mercedes, estimando más ventajoso a pesar de ser el precio del suministrado al Hospicio de 44 céntimos, porque el suministrado por la Panificadora es más alimenticio, resultando, por tanto, más económico su uso, aunque el precio es más elevado.

El Sr. Llasera alude a los trabajos y gestiones realizados para la constitución de la Mancomunidad castellana, y como es asunto de gran interés ruega a la Presidencia y a la Diputación acuerde el nombramiento de una Comisión especial para examinar todos los antecedentes de este asunto, y una vez estudiados trajera un dictamen relativo a la constitución de la Mancomunidad castellana.

El señor Presidente cree que la discusión de este asunto puede demorarse, toda vez que por lo avanzado de la hora ha tenido también que suspenderse la discusión de un dictamen.

El Sr. Llasera lamenta que asunto tan importante como el de la Mancomunidad castellana no se pueda tratar ahora.

El Sr. García Albertos declara su propósito de oponerse a la constitución de la Mancomunidad castellana, que, en su sentir, no resuelve nada.

El Sr. Llasera propone que se conceda un voto de confianza a la Presidencia para que reanude sus gestiones relativas al establecimiento de la Mancomunidad castellana.

De conformidad con la propuesta del señor Llasera, la Diputación acordó conceder un voto de confianza a la Presidencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, exteniéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, Pablo de Bergia.

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

Y

ORDENACION GENERAL

DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por la Caja Central de Depósitos en 15 de Diciembre de 1908, con los números 224.197 de entrada y 84.226 de registro, por renovación de la carta de pago números 211.331 de entrada y 83.816 de registro, correspondiente al depósito constituido por Don Ramón de la Pisa y de la Guerra, importante 105.000 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, para el usufructo, a favor de Doña Asunción de la Pisa y de la Guerra y a su muerte a sus hijos, en fideicomiso, y a la muerte de éstos a favor del imponente como fideicomisario y sustituto, si los hijos de Doña Asunción falleciesen en la menor edad y sin madre, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 15 de Enero de 1916.

P. El Director general,
P. M. Cavanilles.

(A.—36.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPICIO

Ruiz Marcos (Pablo Elviro), conocido por Pablo Ruiz Conde, natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de veinticinco años, domiciliado últimamente en la calle de Alonso Núñez, 5, bajo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del señor Taracena, para notificarle el auto dictado con esta fecha y ser reducido a prisión.

Madrid, 28 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

El señor Juez,
García del Pozo.

El Secretario,

P. S. del señor Taracena.

A. Julio Pérez.

(Núm. 5.427.)

(B.—2.528.)

BURGOS

Ucedo Pinilla (Francisco), natural de Madrid, de estado soltero, profesión hojalatero, de diez y ocho años, hijo de Pedro y Ribiana, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Burgos, a fin de hacerle saber la pena pedida en referida causa por el Ministerio fiscal, y manifieste si se conforma o no con ella.

Dado en Burgos a veintitrés de Diciembre de mil novecientos quince.

Cecilio García Morales.

(Núm. 5.428.)

(B.—2.529.)

PALACIO

Mañueco Martínez (Antonio), natural de Cabezón de Valdelduy (Valladolid), de estado soltero, profesión lechero, de veinticinco años de edad, hijo de Manuel y Teodora, domiciliado últimamente en Cabezón de Valdelduy, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio.

Madrid, 24 de Diciembre de 1915.

El señor Juez,
Adolfo Suárez.

El Secretario,
Dr. Juan Infante.

(Núm. 5.429.) (B.—2.530.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia de diez del actual dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se ha estimado la denuncia formulada a nombre de Doña Dolores Rodríguez Sopena, con arreglo al procedimiento establecido en el Código de Comercio, libro primero, título doce, sección segunda, por hurto o extravío de los siguientes valores públicos:

Un título de la Deuda pública española amortizable al cinco por ciento, serie C, número setenta y nueve mil ciento sesenta y dos; su valor nominal cinco mil pesetas.

Ocho títulos de la misma clase de Deuda amortizable al cinco por ciento, serie B, números cuarenta y dos mil seiscientos diez y seis, cuarenta y dos mil novecientos treinta y siete, noventa y dos mil ochocientos veintiséis, ochenta mil ochocientos noventa y ocho, ochenta y seis mil ciento cincuenta y seis y ochenta y seis mil ciento cincuenta y siete, cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres y setenta y cinco mil novecientos ochenta, que valen en junto veinte mil pesetas nominales.

Por la expresada providencia se ha acordado publicar la denuncia deducida por Doña Dolores Rodríguez en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte, como se verifica por medio del presente, señalando el término de diez días, a contar desde la última inserción, para que pueda comparecer el tenedor o tenedores de los títulos de que se trata ante este Juzgado a usar de su derecho; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos quince.

Félix Jarabo.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

Es copia:

El Secretario,
P. S.,

Manuel Leira.

(A.—35.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Julia Marivela Jurdado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 31 de Enero próximo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.460 de 1915; bajo

apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.441.) (B.—2.541.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Calvo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 19 de Febrero próximo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.156 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.435.) (B.—2.535.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juan Seibane Camba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 9 del mes de Febrero próximo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 1.575 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.431.) (B.—2.531.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Alfonso Martín Bustamante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 14 de Febrero próximo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.146 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.445.) (B.—2.545.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Bernardín a del Olmo Solano y Consuelo Ortiz Nadal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 9 del mes de Febrero próximo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.619 de 1915; bajo apercibimiento

de que, si no lo verifica, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.436.) (B.—2.536.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Constantino Rodríguez Neiras, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 14 de Febrero próximo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.212 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.448.) (B.—2.548.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Enrique Seibane Reche, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.333 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.312.) (B.—2.473.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Luis Alonso Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.349 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.316.) (B.—2.477.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Julio Rodol Díaz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.342 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.317.) (B.—2.478.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juan Ortega y Ortega, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 2.204 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.318.) (B.—2.479.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a María Martín Ramos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 984 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.450.) (B.—2.560.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Nicandro García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 491 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.478.) (B.—2.578.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Rodríguez Postigo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 767 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.479.) (B.—2.579.)

JUZGADOS MILITARES

REGIMIENTO INFANTERIA INMEMORIAL DEL REY, NUM. 1

José Pica Fernández, hijo de José y de Teresa, natural de Madrid, provincia de Madrid, vecindado en Madrid, calle de Caballero de Gracia, núm. 48, 5.º, distrito del Hospicio, de estado soltero, de profesión camarero, de treinta y un años de edad, estatura 1,726 mm.; pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna; reclamado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, Don Pedro Lizano y Lacave, residente en esta Plaza, Cuartel de María Cristina; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 28 de Diciembre de 1914.

El Capitán Juez instructor,

Pedro L. Lacave.

(Núm. 5.426.)

(B.—2.527.)

Gómez Vellapio (Manuel), hijo de Emilio y Victoriana, natural de Asteaso, provincia de Guipúzcoa, vecindado en Madrid, calle de Mendizábal, núm. 8 duplicado, de estado soltero, su profesión cajista, de veinticuatro años de edad, estatura 1,623 mm, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, señas particulares ninguna, reclamado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de la presente, ante el Primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, Don Rafael Vitoria Berasátegui, residente en esta Corte, cuartel de la Reina Cristina; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 28 de Diciembre de 1915.

El Primer Teniente Juez instructor,

Rafael Vitoria.

(Núm. 5.425.)

(B.—2.526.)

Aldredo Sáenz (Santos), hijo de Algimiro y de Francisca, natural de San Cristóbal de la Vega, provincia de Segovia, vecindado en Madrid, calle del Acuerdo, números 18 y 20, distrito de la Universidad, de estado soltero, su profesión comfitero, de veintiséis años de edad, estatura 1,620 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, señas particulares ninguna, reclamado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de ocho días, a contar desde la publicación de la presente, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, Don Rafael Vitoria Berasátegui, residente en esta Plaza, Cuartel Reina Cristina; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 28 de Diciembre de 1915.

El primer Teniente Juez instructor,
Rafael Vitoria,

(Núm. 5.424.)

(B.—2.525.)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA.—ENSANCHE

PRESUPUESTO DE 1916

MES DE ENERO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal.

	1.ª ZONA — Pesetas.	2.ª ZONA — Pesetas.	3.ª ZONA — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.				
Artículo 1.º—Administración central.....	9.867,00	9.911,19	3.438,38	23.216,57
— 2.º—Retribuciones.....	839,37	843,12	292,12	1.974,61
— 3.º—Material.....	1.816,87	1.824,99	583,12	4.224,98
TOTAL.....	12.523,24	12.579,30	4.313,62	29.416,16
CAPITULO II.—Policía de seguridad.				
Artículo único.—Guardia municipal.....	7.720,36	7.754,88	2.690,32	18.165,56
CAPITULO III.—Policía urbana y rural.				
Artículo único.—Alumbrado.....	4.317,50	10.751,44	2.140,89	17.209,83
CAPITULO IV.—Obras públicas.				
Artículo 1.º—Personal facultativo, subalterno y material.....	8.795,96	8.836,20	3.065,47	20.697,63
— 2.º—Vías públicas.....	55.748,14	42.850,46	19.027,39	117.625,99
— 3.º—Fontanería Alcantarillas.....	44.183,82	39.756,77	13.208,30	97.238,95
— 4.º—Arbolado.....	6.957,50	6.913,59	2.082,23	15.953,32
TOTAL.....	115.685,42	98.357,01	37.473,45	251.515,98
CAPITULO V.—Cargas.				
Artículo 1.º—Intereses y amortización de la Deuda por expropiaciones.....	41.225,24	49.018,59	15.432,39	105.676,22
— 2.º—Obligaciones reconocidas.....	8.243,70	8.580,64	6.442,60	23.266,94
— 3.º—Litigios, derechos reales y premio de cobranza.....	9.946,87	4.946,64	2.481,49	17.375,00
— 4.º—Pensiones al personal obrero y accidentes del trabajo.....	409,39	369,00	140,77	919,16
— 5.º—Devoluciones procedentes del ejercicio anterior.....	»	»	»	»
TOTAL.....	59.825,20	62.914,87	24.497,25	147.237,32
CAPITULO VI.—Imprevistos.				
Artículo único.—Imprevistos.....	416,66	833,33	416,66	1.666,65
RESUMEN				
Capítulo I.—Gastos del Ayuntamiento.....	12.523,24	12.579,30	4.313,62	29.416,16
— II.—Policía de Seguridad.....	7.720,36	7.754,88	2.690,32	18.165,56
— III.—Policía urbana y rural.....	4.317,50	10.751,44	2.140,89	17.209,83
— IV.—Obras públicas.....	115.685,42	98.357,11	37.473,45	251.515,98
— V.—Cargas.....	59.825,20	62.914,87	24.497,25	147.237,32
— VI.—Imprevistos.....	416,66	833,33	416,66	1.666,65
TOTAL.....	200.488,38	193.190,93	71.532,19	465.211,50

Madrid, 8 de Enero de 1916.

(Núm. 110.)

El Secretario,
F. Ruano.